

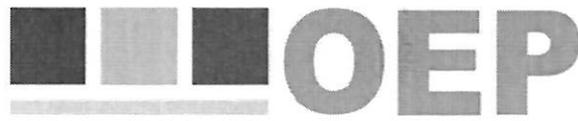
INF.FIS.UTF. N° 159/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “FUERZA Y
ESPERANZA” – SANTA CRUZ
(FE)

La Paz, 15 de agosto de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	6
2.2	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	7
2.3	Falta Presentación de Estados Financieros Auditados.....	8
2.4	Notas a los Estados Financieros sin Aclaraciones ni Explicaciones.....	9
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	10
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	10
B	Falta de Apertura de Cuenta Bancaria.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 159/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 15 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 076/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Fuerza y Esperanza” con sigla FE, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2 OBJETO

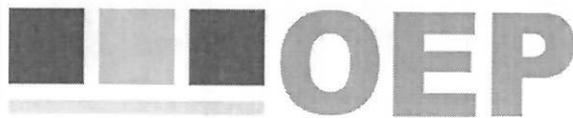
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presenta POA y Presupuesto para la gestión 2022 de Fuerza y Esperanza (FE)*” a la que adjuntan:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 9).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (foja 1).
 - Acta de Asamblea Ciudadana Departamental Extraordinaria de Fuerza y Esperanza (FE) (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1073/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante memorial de 27 de marzo de 2023, con Referencia: “*Presenta Estados Financieros de la gestión 2022, de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza (FE)*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4).
- Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2022 (fojas 12).
- Libro Diario (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 3).
- Informe de Gestión 2022 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Informe Económico Gestión 2022 (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de marzo de 2023, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2581/2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se registra a Lena del Rosario Murguía Rodríguez y Rene Mamani Lenys como delegados de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 111/2020	31/12/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 057/2021	23/04/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 335/2021	30/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 064/2022	24/02/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 220/2021	19/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 266/2021	18/10/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 125/2022	26/04/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 147/2022	20/06/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

2.1 FALTA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) ***En forma anual al inicio de gestión.***

- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador* (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

2.2 FALTA PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto** anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remitir el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no ha presentado Estados Financieros acompañados del dictamen del auditor independiente, conforme el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión, **acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, **de una Firma de auditoría***

externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que componen los estados financieros no sean confiables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, presentar el dictamen del auditor independiente sobre los estados financieros de la organización política conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 8 actividades que mencionamos a continuación

- *Gestiones de Cooperación y Organización.*
- *Capacitación a Candidatos y Delegados.*
- *Planificación y actualización de militancia.*
- *Asamblea Ordinaria*
- *Capacitación Política.*
- *Reuniones de coordinación comité político.*
- *Congreso y/o Asamblea Departamental de FE.*
- *Ajustes al POA y Presupuesto.*

Al respecto, hemos verificado que solo 1 actividad se ejecutó, referido a la Asamblea Ciudadana Departamental Extraordinaria de FE y de las demás 7 actividades no existe evidencia alguna de su ejecución.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs 70.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Descripción	Gastos
Gastos Operativos	53.600,00
Gastos de Educación y Capacitación Política	7.900,00
Gastos de Material de Campaña y Editoriales	4.500,00
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	1.000,00
Gastos Publicidad Propaganda en Campañas Políticas	3.000,00
TOTAL	70.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto hemos verificado que sólo se ejecutó la suma de Bs2.600,00 importe destinado a gastos de operación de la organización política, el mismo que significa el 3,71% del total presupuestado, lo que significa que el 96,29 % no se ejecutó, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecución, a cargo de las organizaciones políticas” (las negrillas son nuestras).

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto origina que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

su presupuesto debe ser ejecutado en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.

B. FALTA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, **en los estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión concluida, **en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera e informar al Tribunal Supremo Electoral conforme a disposiciones legales vigentes.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de acreditación actualizada de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta presentación de Estados financieros no auditados, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Rodríguez Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


8 de mayo de 2019
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD FE SCZ

